



MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante sentencia proferida por esta Sala de Decisión el día 22 de noviembre del año 2023 proferida dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por el señor Telésforo Sánchez Rivera contra la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- y la AFP Colfondos S.A., se aceptó la renuncia que del poder general otorgado por ésta última entidad hizo la doctora Jeimmy Carolina Buitrago Peralta, abogada que venía representándola desde la instancia anterior.

Ahora, dentro del término de ejecutoria de dicha decisión, esa sociedad presentó recurso de casación a través de apoderada sustituta de la firma Gómez Mesa & Asociados S.A.S.

Para resolver se Considera

Establece el artículo 73 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa a estas materias, que las personas que deban comparecer a los procesos judiciales deben hacerlo a través de apoderado legalmente autorizado, aval que se perfecciona con el poder general o especial que sea otorgado para tales efectos -artículo 74 ibidem-.

En el caso concreto, la doctora María Camila Castillo Puentes presenta recurso de casación en contra de la decisión de segunda instancia indicando ser la abogada de la AFP Colfondos S.A. y para tal efecto aporta la sustitución de poder que le realizó la firma de abogados Gómez Mesa & Asociados S.A.S, sociedad respecto a la cual afirma que cuenta con el poder otorgado por la representante legal de dicha AFP; no obstante, dicho documento no fue aportado al plenario.

En consonancia con lo expuesto, la falta de poder que habilite a la mencionada profesional para actuar en representación de la entidad en nombre de



la cual dice recurrir, impide que la Sala pueda evaluar la viabilidad del recurso de casación presentado. Como consecuencia de ello, se procederá a rechazar dicho recurso.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de casación formulado por la AFP Colfondos S.A. contra la sentencia proferida en esta Sede el 22 de noviembre de 2023.

En firme este auto, remítase el original del expediente al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase.

Los Magistrados,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Ponente

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f1c71c904f59590e6e43243dfcb258257bfd4f66822118003090dab08b0d39**

Documento generado en 05/02/2024 07:38:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>